

## CLXXXIX

**1412-V-28, Cuenca.— Juan II a su recaudador mayor Ferrán Gómez de Herrera sobre la recaudación del trigo que hizo Alfonso Yáñez y Pedro de Monsalve. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412, fol. 164.-165r.)**

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina; a vos, Ferrand Gomez de Ferrera, mi recabdador mayor en el obispado de Cartagena con el reyno de Murçia este año de la data desta mi carta, salud e graçia.

Sepades que los arrendadores e cogedores del pan que a mi pertenesçe de las terçias de la çibdat de Murçia e del año que paso de mill e quatroçientos e honze años se me enbiaron querellar e dizen que por virtud de una mi carta de creencia que yo mande dar ha Alfonso Yañez Fajardo mi vasallo vezino de la dicha çibdat de Murçia e a Pero de Monsalve para el conçejo de la dicha çibdat segund que mas conplidamente en ella se contiene que les tomaron del pan que ellos avian a dar de las dichas terçias de la dicha çibdat de Murçia el dicho año trezientas fanegas de trigo para fazer viscochos para çiertas fiestas que armaron en la çibdat de Cartagena que conplian para mi serviçio, sobre lo qual me enbiaron pedir por merçed que les mandase dar mi carta para vos, para que vos mandase que les reçibades en Cuenca, e en pago del pan que ellos me deven de las dichas terçias las dichas trezientas e veynte fanegas del dicho pan que asy les tomaron por virtud de la dicha carta de terçia que los dichos Alfonso Yañez e Pero de Monsalve levaron, e yo tovelo por bien. Porque vos mando, que reçibades en cuenta a los dichos arrendadores de las dichas terçias del dicho año las dichas trezientas e veynte fanegas de trigo que asy les tomaron los dichos Aalfonso Yañez e Pedro de Monsalve en la manera que dicha es. E por esta mi carta mando a los mis contadores mayores de las mis cuentas que vos reçiban en cuenta los dichos trezientas e veynte fanegas del dicho trigo de los maravedis que oviestes a recabdar de la renta de las dichas terçias en la manera que dicha es, e non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed.

Dada en la çibdat de Cuenca, veynte e ocho dias de Mayo, año del nasçimiento del nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e doze años.

E tomad la carta de conosçimiento de los dichos Alfonso Yañez e Pero de Monsalve de como lo reçibieron porque con ella e con esta mi carta vos sea resçebido en cuenta e a ellos sea cargado para que den razon dello. Yo Gutier Diaz la fiz escribir por mandado del señor Infante, tutor de nuestro señor el rey e regidor de sus regnos. Yo el Infante.

